Oficina de la Mujer
Poder Judicial de Jujuy

Poder Judicial de la Provincia de Jujuy

JUZGADOS ESPECIALIZADOS EN VIOLENCIA DE GÉNERO PODER JUDICIAL DE JUJUY.

DRA. NOELIA BEATRIZ CRUZ. JUEZA CON FUNCIÓN DE CONTROL DE VIOLENCIA DE GÉNERO
DR. CRISTIAN LEANDRO ANDRES MOLINA: JUEZ CON FUNCIÓN DE CONTROL DE VIOLENCIA DE GÉNERO

ANTECEDENTES DE CREACION DE LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS EN VIOLENCIA DE GÉNERO

- **AÑO 2015-** Acción conjunta de los tres poderes que implicaron una reforma sustancial del servicio de justicia.
- **Ley 5893** concursos de antecedentes y oposición para el acceso a la magistratura judicial.
- **Leyes 5895 y 5896** de creación de los Ministerios Públicos de la Acusación y de la Defensa, respectivamente, como órganos extra-poder, decisivos a fin de materializar el sistema acusatorio adversarial en materia de proceso penal, cuya reforma se materializaría en el año 2022 con la entrada en vigencia del nuevo CPP.
- **Ley 5897** creación del Fuero Especializado en Violencia de Género, decisión trascendental que implicó un cambio sustancial en el cumplimiento de la provincia de Jujuy de mandatos constitucionales y convencionales asumidos por Argentina.

JUZGADOS ESPECIALIZADOS EN VIOLENCIA DE GÉNERO: MULTIFUERO

- Creación de 6 cargos de Jueces y Juezas Especializados en Violencia de Género y de seis Fiscalías (San Salvador de Jujuy, Ciudad Perico, San Pedro de Jujuy, Humahuaca y Libertador General San Martín) .
- Reflejo de las formas y modalidades de violencia establecidos por la Ley 26.485, dispone la competencia penal y civil, por lo que detenta característica de "**multifuero**"

,

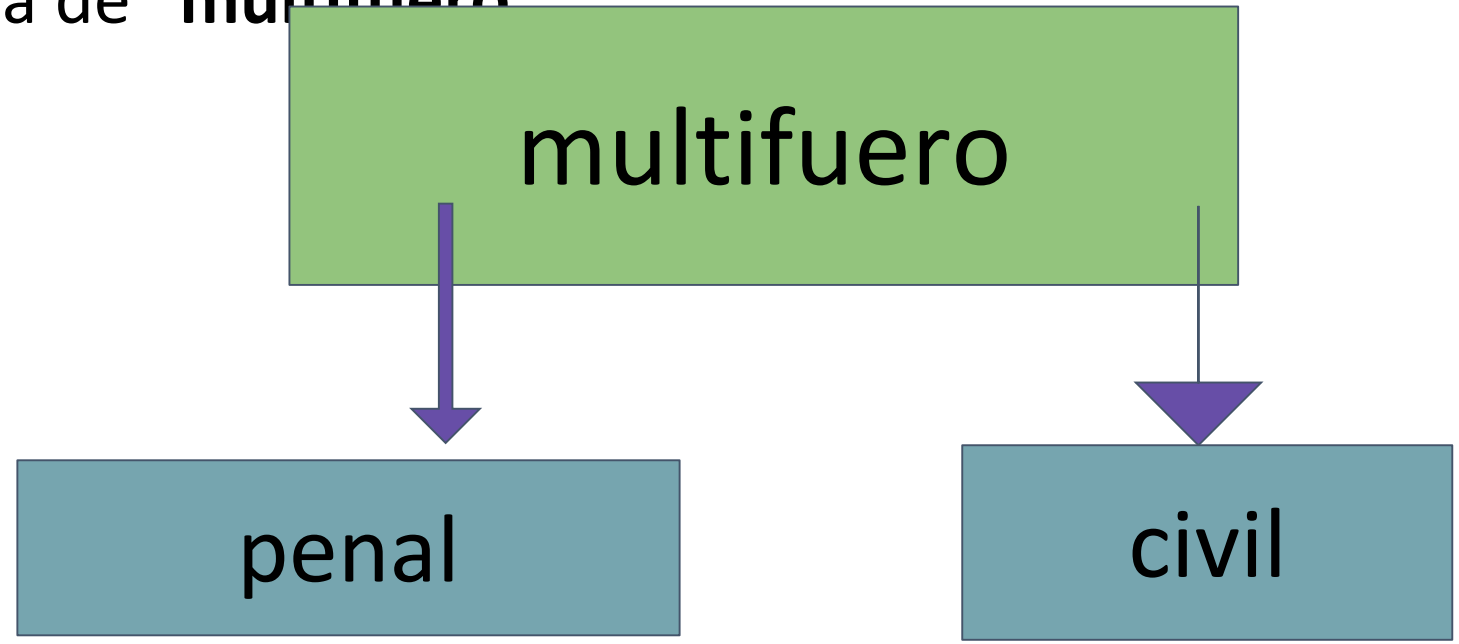

MATERIA PENAL

Reglada por el CPP Ley 6259, (1 de octubre de 2022). Esta ley tiene corte acusatorio adversarial de tercera generación, lo que implica la separación de las funciones de investigar (fiscalía) y juzgar (jueces y juezas), no existencia de expedientes sino de legajos de investigación

-Los actos procesales se llevan adelante mediante audiencia orales, dota de acceso y participación efectiva a las víctimas a través de la posibilidad de constituirse en querellantes, o aún sin tener la calidad de parte, entre otras posibilidades de acceso. Apartir de ello, se han realizado desde su puesta en vigencia, mas de 5000 audiencias en el fuero en la etapa de investigación, y arribado a … sentencias.

MATERIA CIVIL

En el fuero Civil el procedimiento está reglamentado por la acordada 71/23. Se trata de un procedimiento de carácter cautelar, cuya actividad judicial debe enmarcarse en la necesidad del dictado de las medidas protectorias del art. 26 de Ley 26485, de la ley provincial 5107 y demás aplicable, otorgándose al demandado la posibilidad de ejercer su derecho de defensa, materializándose por ende, un proceso de conocimiento breve

CREACION: Ley 5.897 “ CREACION DE LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS EN VIOLENCIA DE GENERO” modificada por Ley Nº 6217

Órganos jurisdiccionales especializados en materia de violencia de genero

Concurrencia de competencia civil y penal

Competencia material: -

Ley Provincial N° 5.107 de Atención Integral a la Violencia Familiar.

Ley N° 5.738 de Adhesión a la Ley Nacional N° 26.485 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”

Ley N° 6193 de creación del “Sistema Integral de Protección de Derechos de las Mujeres y Personas de la Diversidad Sexual para prevenir y sancionar situaciones de todo tipo de violencia basadas en el género, la orientación sexual y la expresión y/o identidad de género.

Delitos previstos en los Artículos 80, incisos 11 y 12, Artículos 89 al 93 en lo que se refiere a las agravantes enumeradas en los incisos 11 y 12 del Artículo 80 del Código Penal de la Nación Argentina.

Delitos contemplados en el Libro II, Título III del mismo Código Penal y artículos 149 bis y ter en lo que se refiere a las agravantes enumeradas en los incisos 11 y 12 del Artículo 80 del Código Penal de la Nación Argentina. Ello con excepción de lo dispuesto en el inciso 4 del Artículo 80 en lo que refiere al odio racial y religioso.

ASIENTO Y JURISDICCION: DESCENTRALIZACIÓN.

Seis (6) Juzgados especializados en Violencia de Género, en funcionamiento.
Con asiento en:
Dos (2) en la ciudad de San Salvador de Jujuy.
Uno (1) en la ciudad de San Pedro.
Uno (1) en la ciudad de Libertador General San Martín.
Uno (1) en la ciudad de Perico.
Uno (1) en la ciudad de Humahuaca.
Próxima puesta en funcionamiento.
Un (1) Juzgado en la ciudad de La Quiaca.

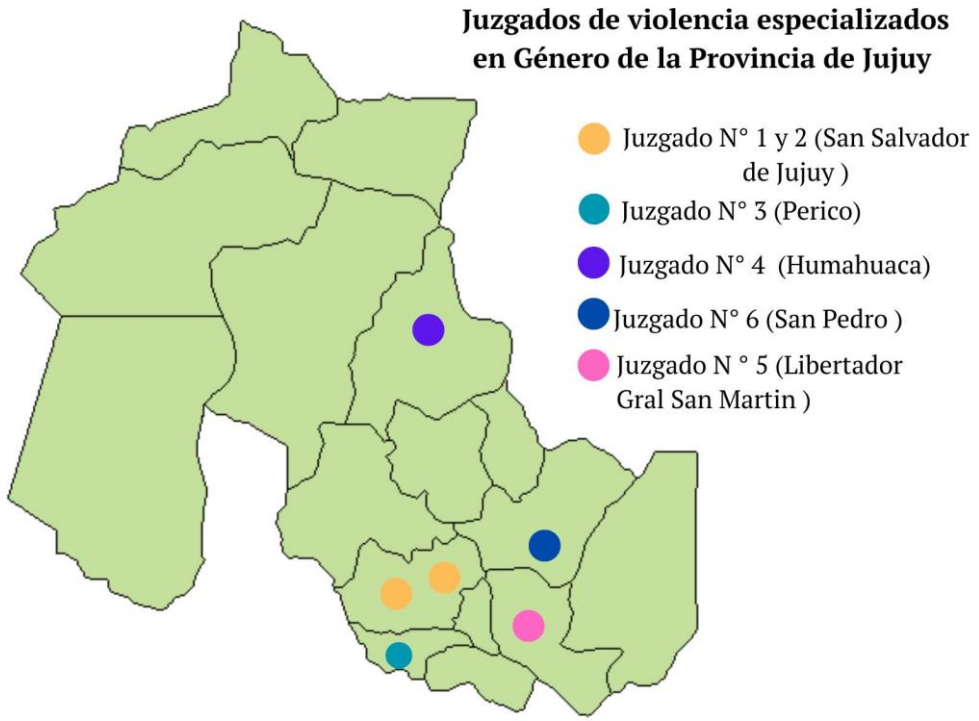

FUNDAMENTOS

- Abordar los casos acaecido en contexto de violencia de genero de una manera eficaz, especializada y rápida.
- Evitar innecesarias dilaciones.
- Impedir todo supuesto de revictimización.
- Concurrencia de facultades: - evita la fragmentación del conflicto -que es único-
- Optimización de recursos
- Promueve la especialización de todos los agentes judiciales intervinientes.

- Brindar una respuesta a la persona en situación de violencia que abarque todos los ámbitos que se ven involucrados.
- Favorece que la persona en situación de violencia pueda hallar en un solo lugar y a través de una misma gestión judicial la solución a las diversas problemáticas que la violencia de género trae aparejada.
- Brindar soluciones oportunas y coordinadas

NORMATIVA DE FORMA.

- Los procesos penales se tramitarán de conformidad a las normas establecidas por el Código Procesal Penal de la Provincia.
- Los procesos cautelares, de índole civil y/o familiar, de acuerdo a las normas establecidas en el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia y en observancia a las normas de carácter procedimental contenidas en la legislación específica en materia de Violencia de Género.
- Los procesos de Amparo se tramitarán de conformidad a lo establecido por la Ley Nº 4442” (Art. 7).
- Formulario de Denuncia
- Protocolo de Evaluación de Riesgo a Víctimas de Violencia Familiar.

FISCALIA ESPECIALIZADA EN VIOLENCIA DE GÉNERO

FUNCIONES

1. Promover y ejercer la acción penal en la forma establecida por las leyes
2. Dictaminar en todas las causas de índole civil que tramiten ante los Juzgados
3. especializados en Violencia de Género
4. Velar por el efectivo cumplimiento de las sentencias emitidas por los Juzgados
5. especializados en Violencia de Género.
6. Ejercer las demás funciones que en forma específica se les atribuya por acordada y/o Resolución pertinente.

CUERPO INTERDISCIPLINARIO DE ASISTENCIA TÉCNICA

- Los Juzgados especializados en Violencia de Género son asistidos técnica y profesionalmente por un Cuerpo Interdisciplinario de Profesionales de Asistencia a la Víctima de Violencia de Género.
- Responde a un enfoque interdisciplinario de la problemática.
- Funcionamiento y carácter permanente.
- Función primordial la elaboración de informes y la emisión de dictámenes en cada uno de los casos sometidos a decisión de los Juzgados, sin perjuicio de la asistencia directa e integral que pudieren brindar a las víctimas, ya sea médica, sanitaria, preventiva o psicológica, entre otras

BENEFICIO Y VENTAJAS

- Acceso efectivo a la Justicia
- Evitar todo supuestos de revictimización
- Garantizar el derecho a ser oida en el proceso civil y/o penal
- Tutela judicial efectiva, especializada y continua
- Perspectiva de género, niñez y vulnerabilidad
- Inmediacion y vulnerabilidad
- Valoracion integral del riesgo
- Transversalidad
- Interseccionalidad
- Seguimiento y control de medidas preventivas urgentes
- Tratamiento inmediato antes hecho nuevos y/o supuestos de incumplimiento.